

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

4714 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 5 de agosto de 2010, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010 y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo, en el marco del Plan Canarias Emplea, de un programa extraordinario para colaborar con el Servicio Canario de Empleo en el desarrollo de acciones de asesoramiento, orientación e inserción a la población activa y a las empresas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (Proyecto ASORIN 2010).*

A iniciativa de la Subdirección de Formación del Servicio Canario de Empleo sobre la convocatoria para el ejercicio 2010 y las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas para el desarrollo de acciones de asesoramiento, orientación e inserción a la población activa y a las empresas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en desarrollo del Plan Canarias Emplea, financiada por fondos de la Comunidad Autónoma de Canaria, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

I. El Servicio Canario de Empleo es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril (BOC nº 80, de 28.4.03), que establece sus líneas de actuación fijando criterios funcionales de formación ocupacional, inserción y reinserción laboral así como de formación continua de las empresas y, que tiene, entre otras, las funciones de diseño y ejecución de planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación, gestionar los fondos públicos o privados que se pongan a su disposición en materia de fomento de empleo, formación ocupacional y la colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades privadas, para coordinar las acciones en materia de empleo y formación.

II. La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de diciembre, define las políticas activas de empleo, como el conjunto de decisiones adoptadas por el Estado y las Comunidades Autónomas que tienen por finalidad el desarrollo de programas y medidas tendentes a la consecución del pleno empleo, así como la calidad en el empleo, a la adecuación cuantitativa y cualitativa de la oferta y demanda de empleo y a la reducción de las situaciones de desempleo.

Por otro lado, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece el Catálogo Nacional de Cualifi-

caciones Profesionales dando un nuevo enfoque en el aprendizaje permanente y a la integración de las distintas ofertas de formación profesional, reglada, ocupacional y continua, propiciando el reconocimiento y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de procesos formativos, formales y no formales, como de la experiencia laboral.

III. La Estrategia de Empleo en Canarias 2008-2013, aprobada por el Gobierno de Canarias el 26 de febrero de 2008, establece como fines de la política de empleo alcanzar el objetivo del pleno empleo en Canarias, incrementar la participación laboral y mejorar la utilización de la fuerza de trabajo disponible, perfeccionar la calidad y el rendimiento de los factores de producción y reforzar la cohesión territorial de Canarias, todo ello en consonancia con las políticas en esta materia en los ámbitos Estatal y Europeo.

En el marco de esta estrategia, el Servicio Canario de Empleo actúa, fundamentalmente, en tres áreas funcionales: las de empleabilidad, adaptabilidad y modernización. En el área de la empleabilidad los objetivos son:

a) Favorecer y promover la integración laboral de las personas desempleadas residentes en Canarias y mejorar la tasa de empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Mejorar el acceso de la población activa residente en Canarias, de manera que puedan incorporarse en igualdad de condiciones, a todos los puestos de trabajo generados en las islas, favoreciendo la movilidad laboral.

c) Fomentar la empleabilidad de los jóvenes, favoreciendo especialmente su ocupación en empleo con perspectivas de futuro y, reducir la tasa de desempleo juvenil.

d) Mejorar la empleabilidad de los parados de larga duración, mediante itinerarios integrados y personalizados de inserción.

e) Aplicar el principio de Igualdad de Oportunidades, mejorando la empleabilidad de las mujeres e incrementar la tasa de empleo femenina, la integración laboral de los inmigrantes, la integración de los colectivos en riesgo de exclusión y ausentes del mercado de trabajo y luchar contra la discriminación laboral por razones de edad, teniendo en cuenta el reto que representa la prolongación de la vida laboral prevista.

En el área de adaptabilidad se integran las políticas encaminadas a lograr la evolución de las estructuras de los sectores y empresas y la readaptación de los trabajadores y su cualificación profesional, constituyendo su objetivo fundamental mejorar la adap-

tabilidad de la población activa, facilitando el acceso a las acciones de formación de las personas trabajadoras cualquiera que sea su situación laboral, sin discriminación por razón de edad.

IV. Como instrumento básico en el desarrollo de esta estrategia se enmarcan estas acciones de asesoramiento, orientación e inserción dirigidas a las empresas y a la población activa, con la finalidad de ofrecer una atención preventiva y personalizada para favorecer la incorporación de las personas desempleadas al mercado laboral, la búsqueda activa de empleo, la movilidad geográfica y funcional y la recalificación y adaptación de sus competencias profesionales a los requerimientos y demandas del mercado de trabajo.

Las posibilidades de conseguir o mejorar un empleo están, sin duda, en una formación adecuada, sobre la base de las necesidades requeridas por cada puesto de trabajo y que nos permita permanecer actualizados frente a los cambios que se producen, en las diferentes ramas de ocupación.

V. En Canarias, un alto porcentaje de la población activa no cuenta con una acreditación reconocida de su cualificación profesional, existe, además, un volumen importante de aprendizaje no formal que no dispone de reconocimiento, en especial la de colectivos como mujeres, inmigrantes, personas desempleadas, que ocasiona una deficiente transición dentro del mercado laboral, con el consiguiente riesgo de exclusión, por lo que estas acciones se convierten en un punto de referencia para la consecución de los objetivos de las políticas de empleo, tanto para el tejido empresarial como para la población trabajadora.

En consonancia con lo expuesto, el Servicio Canario de Empleo, en desarrollo del Plan Canarias Emplea, establece esta línea de ayudas dirigidas a entidades representativas en el ámbito insular y provincial en sectores económicos en la Comunidad Autónoma de Canarias, para realizar acciones de asesoramiento, orientación e inserción a la población activa y a las empresas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, establece que le corresponde a este Organismo, con carácter general, las funciones de ejecución de las políticas de empleo y formación profesional ocupacional y continua, la gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua del Gobierno de Canarias.

Segunda.- El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias viene regulado por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda

Pública Canaria, que dispone aquellos aspectos que requieren rango legal y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- La presente iniciativa de formación y empleo está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, para el período 2007-2012 aprobado por Orden de 6 de abril de 2010, cumpliéndose así con lo dispuesto en el artículo 6 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.- Los artículos tercero y noveno del precitado Decreto 36/2009, de régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponen que serán competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras, así como para aprobar las oportunas bases reguladoras de la concesión, todo ello en concordancia con la Ley del Servicio Canario de Empleo.

Quinta.- En virtud de lo expuesto anteriormente y dado el interés público de estas acciones en desarrollo de las políticas del Gobierno de Canarias en el marco del Plan Canarias Emplea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, examinada la iniciativa de la Subdirección de Formación del Servicio Canario de Empleo, vistos los informes emitidos por la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, la Dirección General del Servicio Jurídico y el Consejo General de Empleo, y demás de preceptiva aplicación, en uso de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

DISPONGO:

Primero.- Objeto de la Resolución.

1. Por medio de la presente Resolución se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el año 2010 para el desarrollo, en el marco del Plan Canarias Emplea, de un programa extraordinario para colaborar con el Servicio Canario de Empleo en el desarrollo de acciones de asesoramiento, orientación e inserción a la población activa y a las empresas.

2. La financiación de las citadas subvenciones se realizará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del estado de gastos del presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2010: 322.H. 480.00/482.00 PILA 50400015 Plan Canarias Emplea, 450.000,00 euros.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de este ejercicio presupuestario no superará la citada consignación, o la que resulte de su actualización, en el caso de que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, en cuyo caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8 de abril), y en el artículo 58, punto 2, apartado 4º del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio), no será necesaria nueva convocatoria.

3. Debido a la especialidad del programa de subvenciones objeto de la presente Resolución, y a su carácter extraordinario, se aprueban asimismo las bases reguladoras del citado Programa, las cuales se dictan conforme a lo dispuesto en el artículo 14.5.a) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y quedan redactadas conforme se establece en el anexo I a la presente Resolución.

4. La gestión de las subvenciones a que se refiere la presente Resolución corresponderá al Servicio Canario de Empleo (en adelante: SCE).

Segundo.- Contenido del Programa extraordinario.

El Programa extraordinario para colaboración con el SCE en el desarrollo de acciones de asesoramiento, de orientación e inserción a la población activa y las empresas se desarrollará por organizaciones empresariales representativas y de Fundaciones creadas y amparadas en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, a través de proyectos insulares en islas no capitalinas de carácter intersectorial, y de proyectos provinciales de carácter sectorial.

Tercero.- Régimen jurídico aplicable a la convocatoria.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con lo establecido en las estipulaciones contenidas en sus bases reguladoras y en el citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para lo no regulado en la citada normativa, será de aplicación subsidiaria lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), y en su Reglamento de desarrollo, normas cuyos preceptos considerados legislación básica del Estado, según su Disposición Final Primera, resultarán de aplicación obligatoria.

Cuarto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el período comprendido entre el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y el día 10 de septiembre de 2010, ambos inclusive, estándose a lo dispuesto en las bases del anexo I a esta Resolución para la presentación de las solicitudes de subvención.

Quinto.- Plazo de resolución del procedimiento de concesión y notificación.

1. El plazo para dictar la resolución de concesión será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución de concesión se notificará a los beneficiarios, a los efectos de que los mismos presenten escrito de aceptación de la subvención, en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de recepción de la citada notificación, conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

La notificación de la resolución de concesión a los beneficiarios se realizará conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Resolución.

Séptimo.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por turno corresponda, si bien podrá interponerse, a elección del recurrente, recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), mo-

dificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99).

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 2010.- El Presidente, p.s., el Consejero de Obras Públicas y Transportes (Decreto 139/2010, de 29 de julio, del Presidente), Juan Ramón Hernández Gómez.

A N E X O I

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para el desarrollo, en el marco del Plan Canarias Emplea, de un programa extraordinario para colaborar con el Servicio Canario de Empleo en el desarrollo de acciones de asesoramiento, orientación e inserción a la población activa y a las empresas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (Proyecto ASORIN 2010).

Base 1ª.- Objeto, finalidad, ámbito de aplicación y gestión.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones públicas por el Servicio Canario de Empleo para financiar el coste del desarrollo en el marco del Plan Canarias Emplea de un programa extraordinario para colaborar con el Servicio Canario de Empleo en el desarrollo de acciones de asesoramiento, orientación e inserción a la población activa y a las empresas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante: Proyecto ASORIN 2010).

2. La finalidad de las acciones es mejorar la empleabilidad de la población activa, cualquiera que sea su situación laboral, ofreciendo las herramientas necesarias para impulsar y desarrollar las competencias profesionales, de acuerdo con el perfil de cada individuo y el sistema de cualificaciones profesionales, acorde con las necesidades de las empresas, para favorecer la plena integración en el mercado de trabajo y la permanencia en el mismo.

Asimismo, respecto de las empresas, informar sobre las políticas activas de empleo y de formación del Servicio Canario de Empleo (en adelante: SCE), asesorar sobre la definición de los puestos de trabajo y de los perfiles profesionales para cubrir los puestos de trabajo que demanden y colaborar en la selección de personal.

3. La aplicación de las presentes Bases Reguladoras se extiende al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. La gestión de las subvenciones contempladas en las presentes Bases Reguladoras corresponderá al SCE, que podrá contar con el apoyo técnico de la Agencia de Colocación, Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, en virtud del Convenio de Colaboración de 20 de julio de 1999.

Base 2ª.- Beneficiarios.

1. Personas beneficiarias. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases las Organizaciones, Federaciones y/o Asociaciones de Empresarios y Fundaciones creadas o amparadas en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, sin ánimo de lucro, con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Canarias, con mayor implantación en el ámbito insular para acciones de carácter intersectorial, o en el ámbito provincial, en acciones de los sectores económicos descritos en las presentes bases, respectivamente.

2. Requisitos. Para ser beneficiario se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dada de alta de tercero en el Sistema Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de personas beneficiarias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Obligaciones. Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las previstas en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y, especialmente, las siguientes:

a) Cumplir con el objeto, realizar y acreditar la realización de las acciones de asesoramiento, orientación e inserción, que fundamenta la concesión de las presentes subvenciones, en la forma y plazos que se establezcan en la resolución de concesión y demás resoluciones que se dicten al efecto.

b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones, ejecución de las acciones y justificación de la subvención, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la participación de las personas trabajadoras, tanto en situación de ocupación como de desempleo y/o empresas objeto de las mismas.

c) Comunicar al SCE, la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá producirse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por

reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos, en libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializados las subvenciones concedidas, así como, los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Garantizar la gratuidad de las acciones de asesoramiento, orientación e inserción para todos los participantes en el proceso.

g) El beneficiario se encuentra obligado a someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que se realicen por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, facilitando cuanta información le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, en la Resolución de Concesión y cuantas otras se dicten en desarrollo de aquéllas, así como, en lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y demás normativa aplicable en materia de seguimiento y justificación de subvenciones públicas, en atención especial a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo. Igualmente, estará obligada a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos públicos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período mínimo de cuatro años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, debiendo cumplir con las obligaciones de colaboración con el control financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la documentación al SCE.

h) Hacer constar e informar en todas las actividades de información de las acciones de asesoramiento, orientación e inserción, publicaciones, folletos, currículum, fichas de inscripción y otros, el carácter público de la financiación subvencionada. Deberá recogerse, expresamente, el emblema del SCE y “Canarias Empleo”.

i) Disponer y mantener las instalaciones, medios materiales y técnicos en óptimas condiciones para ofrecer el servicio comprometido en la solicitud de la subvención, así como comunicar cualquier cambio al SCE que en relación con los mismos se produzca en el transcurso de la ejecución de las acciones previstas.

j) Utilizar los medios técnicos que disponga el SCE para la gestión de las acciones a desarrollar y colaborar en el mantenimiento y actualización de la base de datos de demandantes y oferentes de empleo y demás funciones que se establezcan en las presentes Bases Reguladoras, las resoluciones que se dicten en su desarrollo, así como la resolución de concesión.

k) Utilizar las metodologías, instrucciones, documentos, tablas de ayudas, programas informáticos, manuales de usuario y actualizaciones remitidas por el SCE.

l) Cumplir con las disposiciones de protección de datos de carácter personal de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y obtener el consentimiento de los usuarios que faciliten datos personales, a cuyo efecto utilizará los documentos previstos por el SCE, garantizará el secreto profesional de las personas que intervengan en las actividades de colaboración con aquél, respecto de los datos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las acciones contempladas en las presentes subvenciones.

Base 3ª.- Acciones de asesoramiento, orientación e inserción a desarrollar, destinatarios y prioridad.

1. Acciones de asesoramiento, orientación e inserción a desarrollar. Las acciones a realizar en desarrollo del Proyecto ASORIN 2010 serán las siguientes:

a) Informar a las personas participantes y a las empresas sobre las políticas activas de empleo y formación del SCE y de las oportunidades de acceso al empleo.

b) Proporcionar a las personas demandantes y oferentes de empleo información precisa que les permita conocer las características, funcionamiento y servicios del Organismo, en sus funciones de intermediación.

c) Elaborar itinerarios formativos a partir del análisis del perfil profesional del usuario, diseñándole y elaborando un itinerario formativo que le permita completar su competencia profesional en una determinada ocupación.

d) Dirigir a la población activa hacia los centros y/o entidades de formación donde se realicen cursos de formación en relación con las actuaciones del SCE en dicho ámbito, que permita mejorar y/o completar el itinerario formativo.

e) Elaborar dossiers de competencias profesionales, en colaboración con el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales.

f) Informar sobre las condiciones y procedimientos de adquisición, evaluación y acreditación de competencias y cualificaciones profesionales y del proceso para avanzar y culminar los itinerarios formativos.

g) Detectar las ofertas de empleo y contrastarlas con las demandas de empleo de los distintos sectores productivos.

h) Colaborar con el SCE en la inscripción de demandantes de empleo, a través de la comprobación y validación de los datos que contiene el currículum y de los documentos acreditativos aportados, mediante una entrevista personalizada e individualizada.

i) Comprobar la disponibilidad, motivación y adecuación del perfil de la persona demandante de empleo hacia la oferta de trabajo más adecuada.

j) Asesorar a las empresas sobre la definición de los puestos de trabajo y de los perfiles profesionales para cubrir los puestos de trabajo que demanden, teniendo como referencia el sistema de cualificaciones profesionales.

k) Asesorar a las empresas, sobre el método de explotación de la información contenida en la base de datos de demandas de empleo del SCE.

l) Colaborar con las empresas en la selección de personas desempleadas o con necesidades de mejora de empleo.

m) Realizar acciones de inserción laboral, con atención preferente a aquellos usuarios que hayan sido objeto de alguna de las acciones anteriormente descritas.

2. Destinatarios y prioridad. Tendrán la consideración de destinatarios de las acciones las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo del SCE y las personas ocupadas en demanda de mejora de empleo, así como, las empresas con establecimiento en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Con carácter general, se priorizará el acceso a las acciones de asesoramiento, orientación e inserción a los siguientes destinatarios:

a) Mujeres desempleadas con cargas familiares, mujeres desempleadas, jóvenes desempleados y en demanda de primer empleo, personas desempleadas de larga duración, personas desempleadas mayores de 45 años y personas con riesgo de exclusión social,

personas con discapacidad, personas afectadas y víctimas del terrorismo y de violencia de género y personas desempleadas participantes en itinerarios personalizados de inserción y los perceptores de la prestación canaria de inserción.

b) Personas desempleadas.

c) Las personas trabajadoras en situación de ocupación, inscritas para mejora de empleo.

Base 4ª.- Ámbitos territoriales de actuación y carácter de las acciones; estructura de los equipos de trabajo, número de destinatarios mínimos a atender y compromiso de inserción; plazo de ejecución de las acciones.

1. Ámbitos territorial de actuación y carácter de las acciones. Las acciones de asesoramiento, orientación e inserción podrán ser:

A) De ámbito territorial insular y carácter intersectorial, a desarrollar en las islas de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro.

B) De ámbito provincial, de carácter sectorial, a desarrollar en los sectores de Agricultura, Comercio, Construcción, Hostelería, Industria y Metal.

2. Estructura de los equipos de trabajo, número de destinatarios mínimos a atender y compromiso de inserción. La estructura de los equipos de trabajo será la necesaria para la ejecución de las acciones de asesoramiento, orientación e inserción, y, en todo caso, deberá contar, como mínimo, con dos personas, de las cuales una deberá ser titulado universitario con categoría de técnico superior o medio.

Se establece, como mínimo, para la totalidad de las acciones a desarrollar, el indicador de treinta (30) destinatarios por técnico y por mes, para el equipo de trabajo descrito anteriormente, durante el período de ejecución de las acciones.

Se establece, como mínimo, para la totalidad del período de realización de las acciones, el 25% de compromiso de inserción, en relación con las personas desempleadas y ocupadas en demanda de mejora de empleo destinatarias de este programa extraordinario.

No obstante, se ponderarán los criterios establecidos, en atención a los usuarios atendidos a la finalización del período de ejecución de las acciones, en orden a establecer el cumplimiento de los objetivos iniciales y finales.

3. Plazo de ejecución de las acciones. El plazo de realización de las acciones de asesoramiento, orientación e inserción será el comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, ambos inclusive.

No obstante, el plazo de ejecución de las acciones se podrá ampliar, mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo dictada al efecto, por razones de eficacia y eficiencia y siempre que no lesione derecho de terceros, por un plazo no superior a cuatro meses respecto de la fecha de finalización establecida en el párrafo anterior. A estos efectos se estará a lo dispuesto en artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 5ª.- Financiación, cuantía máxima de la subvención y principios que rigen la concesión de las subvenciones.

1. Financiación. Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes Bases Reguladoras serán otorgadas por el Servicio Canario de Empleo y tendrán la consideración jurídica de subvenciones públicas, e irán destinadas a la financiación del coste de las retribuciones totales, incluido el coste de cotización empresarial de Seguridad Social, del personal que constituya los equipos de trabajo descrito anteriormente, para la ejecución de las acciones de asesoramiento, orientación e inserción.

Se financiará una única solicitud por ámbito territorial insular de carácter intersectorial por las islas de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro.

Se financiará una única solicitud por beneficiario para la totalidad de los sectores económicos de ámbito provincial de los previstos en la base 4ª.1.B), anterior.

2. Cuantía máxima de la subvención.

La cuantía máxima de subvención a conceder por cada solicitud se determinará en función del coste total, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social del personal que constituya los equipos de trabajo descritos, de acuerdo con las cuantías establecidas en el convenio de oficinas y despachos que resulte de aplicación en cada caso, por el tiempo previsto de realización de las acciones, conforme a los criterios de valoración establecidos, y teniendo como límite máximo para cada solicitud la cantidad de cuarenta y cinco mil (45.000), euros.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Principios que rigen la concesión de las subvenciones.

Las ayudas previstas en la presente Resolución se concederán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo

14 y siguientes del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en concordancia con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Constituyen principios que rigen la concesión de subvenciones que se regulan en las presentes bases, la transparencia, la publicidad, la eficacia, la eficiencia, la igualdad, la calidad y la no discriminación.

Base 6ª.- Régimen y plazo de presentación de solicitudes.

1. Régimen de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Director del SCE, mediante el anexo A, a la presente Resolución junto con la memoria técnica de las acciones de asesoramiento, orientación e inserción a realizar según el ámbito territorial de actuación y el carácter de las acciones.

Se presentará un ejemplar de la solicitud original, anexo A (Solicitud de Subvención), así como la previsión de ingresos y gastos (anexo B), la documentación general y técnica según se especifica en las presentes bases, en cualquiera de las sedes del SCE, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, C.P. 38010-Santa Cruz de Tenerife; o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35015-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Conforme se establece en el artículo 4 de la Orden de 8 de abril de 2010, por la que se crea y regula el Registro General Electrónico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la solicitud y demás documentos que afecten a los procedimientos administrativos de concesión y justificación de las presentes subvenciones, sólo se podrán presentar en los registros anteriormente citados, no produciendo efecto alguno y teniendo por no realizada la presentación de la solicitud y otros, si los trámites se realizan a través del Registro General Electrónico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará, expresamente, la autorización del beneficiario al SCE para requerir, directamente, la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, respecto de la Administración Tributaria Canaria, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad So-

cial, salvo manifestación expresa en contrario, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones correspondientes, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en la base 5ª, apartado 1, sólo se podrá solicitar una subvención de ámbito territorial insular de carácter intersectorial, así como una única solicitud para el ámbito provincial de carácter sectorial para todos los sectores de actividad, teniendo causa de archivo todas las solicitudes presentadas, por un único beneficiario, que incumplan estos criterios, sin posibilidad de subsanación.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases contenidas en la presente Resolución y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

En la valoración de las solicitudes, sólo se tendrá en cuenta la documentación técnica a la que hacen referencia estas Bases Reguladoras, presentada dentro del plazo de solicitudes establecido en el siguiente apartado, no admitiéndose documentación que se presente con posterioridad a dicho plazo.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de concesión de las subvenciones se dirigirán al Director del SCE y se presentarán en el plazo que se establezca en la resolución de convocatoria.

Base 7ª.- Documentación general y técnica que debe acompañar a la solicitud.

1. Documentación general.

Junto con la solicitud y la documentación técnica que se indica en el siguiente apartado, se deberá presentar en original o fotocopia compulsada la siguiente documentación:

a) Poder bastante en Derecho que acredite las facultades de representación del firmante y/o firmantes de la solicitud para actuar en nombre del beneficiario.

b) Escritura de constitución y Estatutos debidamente legalizados e inscritos en el Registro correspondiente.

c) Los documentos necesarios para la acreditación de los requisitos establecidos para ser persona beneficiaria de las subvenciones, según la base 2ª del presente anexo:

- Acreditación del domicilio social de la entidad.

- Certificación del beneficiario en la que se incluya el número de sus asociados, la razón social, el C.I.F./N.I.F. de los socios. Se aportará la justificación del número de socios que figuran en las tres últimas remesas bancarias de cuotas de asociados, a la fecha

de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

- Certificado que acredite la integración en la organización empresarial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Declaración responsable de la persona beneficiaria sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud, de no hallarse incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones, así como la autorización expresa al SCE para solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Administración Autonómica y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social (anexo C).

No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder del SCE, por haber sido aportados con ocasión de la tramitación de anteriores solicitudes de ayudas a la formación, pudiendo acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al expediente administrativo en el que se hallen tales documentos. Ello no obstante, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano gestor del procedimiento podrá requerir a la persona solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento de que se trate.

Con carácter general, los requisitos a) y b) especificados en el apartado primero inmediatamente anterior, no será necesario acreditarlos cuando el beneficiario figure inscrito en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE, regulado por Orden de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de 21 de julio de 2008, por el que se crea el citado Registro en este Organismo, circunstancia que deberá constar en la solicitud.

Para los demás casos, la presentación de la documentación a que hace referencia el apartado 1.a) y b) de esta base, se ha de entender sin perjuicio de lo dispuesto en la precitada Orden del Consejero de Empleo, Industria y Comercio de 21 de julio de 2008, a efectos de la inscripción en el Registro de solicitantes de subvenciones de aquellas personas físicas o jurídicas que no hayan formalizado su inscripción.

2. Documentación técnica.

La solicitud deberá ir acompañada de un original paginado y firmado por los representantes legales del beneficiario de la Memoria Técnica de las acciones a realizar, que constará, como mínimo, de los siguientes apartados:

- Objetivos, ámbito territorial y carácter de las acciones a realizar según el ámbito descrito y la estructura de los equipos de trabajo previstos en la base 4ª, apartado 2. Justificación de los destinatarios de influencia sobre los que se realizarán las acciones.

- Descripción detallada de los recursos materiales, técnicos e instalaciones con los que cuenta el beneficiario para la ejecución de las acciones según el ámbito descrito.

- Descripción y justificación de la trayectoria y experiencia en la gestión de programas de orientación profesional, intermediación e inserción, con referencia a los objetivos planteados y objetivos alcanzados.

- Actuaciones a desarrollar y metodología en el diseño de itinerarios formativos, elaboración de dossier de competencias profesionales, procedimiento para la detección de ofertas de empleo, procedimiento en la elaboración de cuestionarios y entrevistas.

- Sistema de evaluación de los objetivos con respecto a los destinatarios y usuarios de las acciones, con la descripción de los medios y técnica a emplear, encuestas, entrevistas, etc.

- Previsión del personal necesario para la realización de las acciones según los requisitos de la base 4ª, apartado 2, de las presentes bases, de acuerdo con los destinatarios de influencia según el ámbito territorial y carácter de las acciones, teniendo en cuenta el período de realización, con indicación de la fecha de inicio y finalización de las acciones y cuantificación del coste del personal previsto con referencia al Convenio de oficinas y despachos aplicado, cuya copia se adjuntará a la memoria técnica.

Base 8ª.- Instrucción del procedimiento, subsanación y no admisión a trámite y Comisión de Valoración.

1. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será la Subdirección de Formación del SCE, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión.

2. Subsanación y no admisión a trámite de las solicitudes.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatorias, el órgano instructor del procedimiento requerirá a los interesados la subsanación de la misma, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución

que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 del mismo texto legal. La documentación requerida deberá presentarse en los registros señalados en el presente anexo.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y desestimándose, las solicitudes que se presenten fuera del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente Resolución.

3. Comisión de Valoración.

Se constituirá una Comisión de Valoración como órgano colegiado que emitirá informe sobre las solicitudes presentadas.

Esta Comisión estará constituida por:

- La persona titular de la Subdirección de Formación del SCE, que actuará ejerciendo la funciones de la Presidencia o persona en quién delegue.

- Tres Vocales designados de entre el personal de la Subdirección de Formación del SCE, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión. Se propondrá por cada miembro titular un suplente.

Los miembros titulares y suplentes, así como la persona suplente de la presidencia de la comisión se nombrarán por el Director del SCE.

A requerimiento de la presidencia, la comisión de valoración podrá ser asistida por personal técnico del SCE para colaborar en cuantas tareas se le encomienden.

Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y, con carácter general, a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Valoración tendrá como funciones las siguientes:

1. Examinar las solicitudes, la documentación general y técnica y comprobar si reúnen los requisitos señalados en la convocatoria.

2. Realizar los requerimientos y/o subsanación de la solicitud y documentación que proceda, conforme a lo dispuesto en las presentes bases regulatorias y de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Emitir un informe donde figurará la relación de solicitudes que reúnen los requisitos para participar en el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones, así como la relación de solicitudes no admitidas a trámite y/o desestimadas con expresión de las causas, respectivamente.

4. La valoración de las solicitudes de acuerdo a los criterios de valoración y ponderación establecidos en las presentes bases, con expresión de la puntuación obtenida. La comisión elaborará una lista con las solicitudes por ámbito y sector según la puntuación total obtenida, ordenada de mayor a menor, que servirá como base para la concesión de las subvenciones.

5. Emitir un informe sobre la determinación del importe de la subvención de acuerdo con los criterios establecidos. La Comisión irá asignando a cada solicitud aprobada, según la lista ordenada por puntuación de mayor a menor indicada anteriormente, el importe de la subvención hasta agotar el importe máximo previsto.

6. Informar sobre cuantas reclamaciones, recursos, dudas y discrepancias se planteen sobre la revisión de las solicitudes y documentación, la valoración y determinación del importe de la subvención de las solicitudes presentadas.

7. Elaborar los informes que sean solicitados por el órgano instructor, sobre aspectos de la valoración efectuada.

En el caso de que se produjese un empate en la puntuación entre solicitudes aprobadas dentro de cada ámbito y sector, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1º) Los destinatarios de influencia según la Memoria Técnica de cada solicitud, por ámbito y sector.

2º) El importe de la subvención solicitada, se tendrá en cuenta aquella solicitud de menor importe, de acuerdo con los objetivos de cada solicitud.

3º) Si persistiera el empate se tendrá en cuenta la fecha del Registro de Entrada y número del registro, teniendo preferencia el más antiguo al más reciente.

Base 9ª.- Puntuación máxima de las solicitudes, criterios de valoración y ponderación y selección de solicitudes.

1. Puntuación máxima del programa de formación.

La puntuación total de la solicitud y memoria técnica será de 50 puntos conforme a los criterios de valoración y ponderación que se establecen en la presente base. La puntuación mínima para considerar una solicitud aprobada será de 25 puntos. La puntuación

mínima para superar el Bloque D) de los criterios de valoración y ponderación será de 6 puntos.

2. Los criterios de valoración y ponderación.

Los criterios de valoración y ponderación son los siguientes:

A) Objetivos, ámbito territorial y carácter de las acciones a realizar según la estructura de los equipos de trabajo y los ámbitos previstos en la base 4ª. Justificación de los destinatarios de influencia, así como los sectores económicos sobre los que se actuará (10 puntos).

B) Descripción detallada de los recursos materiales, técnicos e instalaciones con los que cuenta la persona solicitante para la ejecución de las acciones según el ámbito descrito (10 puntos).

C) Descripción y justificación de la trayectoria y experiencia en la gestión de programas de orientación profesional, intermediación e inserción, con referencia a los objetivos planteados y objetivos alcanzados (8 puntos).

D) Actuaciones a desarrollar, metodología en el diseño de itinerarios formativos, elaboración de dossier de competencias profesionales, procedimiento para la detección de ofertas de empleo, procedimiento en la elaboración de cuestionarios y entrevistas, adecuación del proyecto y de las acciones de información y publicidad a los criterios establecidos en las presentes bases (12 puntos). La puntuación mínima para superar este bloque será de 6 puntos.

E) Sistema de evaluación de los objetivos con respecto a los destinatarios y usuarios de las acciones, con la descripción de los medios y técnica a emplear, encuestas, entrevistas, etc. (10 puntos).

3. Selección de las solicitudes.

Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe que contendrá, como mínimo, las actuaciones realizadas, una lista con el nombre y el C.I.F. del beneficiario por ámbito territorial y carácter de las acciones a desarrollar según los apartados A) y B) del punto 1 de la base 4ª de este anexo, por orden de puntuación de mayor a menor, respectivamente, así como la relación de las solicitudes que hayan sido denegadas y/o archivadas con expresión de las causas correspondientes.

La asignación del crédito dispuesto en la convocatoria se realizará acuerdo a los criterios establecidos en la base 5ª del presente anexo y el orden de puntuación establecido de mayor a menor hasta agotar el importe máximo previsto, quedando seleccionadas las solicitudes comprendidas dentro del crédito disponible.

La cuantía máxima de subvención a conceder por cada solicitud se determinará en función de las personas que conforman los equipos de trabajo según las categorías y los criterios establecidos en las presentes bases, conforme a las cuantías establecidas en el convenio de oficinas y despacho que resulte de aplicación, por el tiempo previsto de realización de las acciones, teniendo en cuenta el importe de la subvención solicitada y el límite máximo por solicitud.

Base 10ª.- Resolución provisional y reformulación de solicitudes.

1. Resolución provisional.

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, la Subdirección de Formación del SCE formulará la propuesta de resolución de concesión provisional, debidamente motivada, que será elevada a la dirección del SCE. De la citada propuesta de resolución provisional se comprenderá que, de la información que obra en el expediente, las personas solicitantes propuestas como beneficiarias de las presentes subvenciones cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas, con indicación de los criterios de valoración seguidos, la puntuación total obtenida, la propuesta de concesión de subvención en función del crédito disponible. Igualmente, contendrá la relación de solicitudes que hayan superado la puntuación mínima, con causa de denegación por insuficiencia de crédito, así como la relación de entidades cuyas solicitudes hayan sido desestimadas y/o archivadas.

La propuesta de resolución de concesión provisional se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días, para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención (anexo D).

La notificación de la propuesta de resolución de concesión provisional, así como cualquier otra comunicación que haya que efectuarse en la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones, a los beneficiarios, se realizarán a través de los tabloneros de anuncios de las dependencias centrales del SCE, en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página Web del Organismo en la siguiente dirección

<http://www2.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/portalInicio2.html>.

2. Reformulación de las solicitudes.

Si como consecuencia de la asignación del crédito máximo no se pudiera atender el importe total solicitado por un beneficiario, al que por orden de puntuación le correspondiese la concesión de la subvención y, siendo el importe de la propuesta de concesión provisional no inferior al 80% del importe solicitado, existiendo crédito para ello, se podrá instar al beneficia-

rio para que, dentro del plazo establecido en la base anterior, reformule su solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable que se especificarán en la propuesta de resolución de concesión provisional. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La solicitud reformulada se someterá de nuevo a la consideración de la Comisión de Valoración y, una vez que merezca su conformidad, se formulará la propuesta de resolución de concesión definitiva que será remitida a la dirección del SCE para que dicte resolución.

Si la persona solicitante propuesta como beneficiaria no reformula su solicitud en el plazo de los 15 días ya indicados, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, dictándose la Resolución de Concesión definitiva por el órgano competente.

Base 11ª.- Resolución del procedimiento y condiciones para la modificación de la resolución del procedimiento.

1. Resolución del procedimiento.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Director del SCE, quien a la vista de la propuesta definitiva formulada por la Subdirección de Formación, dictará la Resolución de Concesión definitiva.

La resolución de concesión contendrá la relación de beneficiarios, con expresión, para cada uno de ellos, de la ayuda solicitada y de la subvención concedida, el ámbito territorial y carácter de las actuaciones, la relación de solicitantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, así como las solicitudes con causa de desestimación y/o archivo, con la expresión de las causas correspondientes.

La resolución de concesión se notificará a los beneficiarios a los efectos de que los mismos presenten escrito de aceptación de la subvención, en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de la recepción de la citada notificación, siempre que se haya producido una modificación del importe concedido con respecto al importe de la propuesta de resolución de concesión provisional.

La notificación de la precitada resolución se realizará conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de concesión provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficia-

rios propuestos frente a la Administración, mientras no hayan sido notificadas y aceptadas.

Contra la resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo previsto para la presentación de las solicitudes de subvención. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

2. Condiciones para la modificación de la resolución de concesión.

Una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación en el caso de que aparezcan circunstancias excepcionales que alteren o dificulten el desarrollo de la actividad subvencionada tal como fue aprobada. En todo caso, la modificación sólo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá motivarse sucintamente con indicación de las alteraciones y dificultades que provocan tal circunstancia y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las causas que justifiquen la modificación y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. Las solicitudes de modificación se someterán a los órganos competentes para la instrucción del procedimiento de concesión y serán resueltas por la Dirección del SCE.

Base 12ª. Abono de la subvención.

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario y, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

La liquidación de la subvención se realizará de acuerdo con el gasto real y efectivamente pagado en función de la composición de los equipos de trabajo y del período de ejecución de las acciones, conforme a los costes financieros.

No obstante, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada la subvención por el beneficia-

rio, se podrá abonar anticipadamente hasta el 100% de la subvención, previa solicitud de la persona beneficiaria, desde la fecha de la notificación de la precitada resolución de concesión, hasta dos meses antes de la fecha de finalización de las acciones (anexo E), de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) De una sola vez, por el importe del 100 por cien de la subvención concedida.

b) En dos plazos, el primero hasta el 60% de la subvención concedida y el segundo por el 40 por ciento restante.

2. Para proceder al abono anticipado el beneficiario deberá constituir la garantía necesaria mediante depósito en el Tesoro de la Comunidad Autónoma, por un importe igual a la cantidad del pago anticipado, conforme se establece en el artículo 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, incrementado en un 2% en previsión de los intereses de demora que pudieran corresponder desde el abono a cuenta o del anticipo y, en su caso, de los recargos correspondientes del procedimiento de apremio. La garantía será exigida al beneficiario con carácter previo al abono del anticipo debiendo quedar constancia en el expediente.

La garantía deberá tener validez hasta tanto se dicte la resolución por el órgano gestor declarando justificada total o parcialmente la subvención y se acuerde su devolución, o, en el supuesto contrario, según los casos, se procede a ejecutar el aval.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que hayan concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolventes fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras en su caso no fueran rehabilitados. Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Quedan exonerados de la constitución de garantías los beneficiarios recogidas en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 13^a.- Ejecución de las acciones de asesoramiento, orientación e inserción.

La ejecución de las acciones por los beneficiarios de estas subvenciones se desarrollará en colaboración con el SCE bien, directamente, o a través de la Agencia de Colocación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan las agencias de colocación sin fines de lucro y los Servicios Integrados de Empleo, condición que deberá especificarse, expresamente, en la resolución de concesión. A estos efectos, la Agencia de Colocación realizará, en particular, las siguientes funciones:

a) Mantenimiento y actualización de la base de datos de demandantes y oferentes de empleo.

b) Mantenimiento y actualización del sistema informatizado de cita previa.

c) Comprobación, codificación y validación de los datos de los currículum vitae.

d) Recepción y captación de ofertas.

e) Cruce de las ofertas y demandas de empleo, orientado hacia la búsqueda de los perfiles más adecuados a las ofertas de trabajo.

El beneficiario estará obligado al cumplimiento de las obligaciones y a la realización de las acciones conforme a lo dispuesto en las bases 2^a y 3^a del presente anexo, respectivamente y, en relación con la ejecución de las mismas llevará a cabo las siguientes funciones:

a) Utilizar los medios técnicos y colaborar con el SCE y/o con la Agencia de Colocación, en su caso, en el mantenimiento y actualización de la base de datos de demandantes y oferentes de empleo, así como las personas en mejora de empleo.

b) Utilizar las metodologías, instrucciones, documentos, tablas de ayudas, programas informáticos, manuales de usuario y actualizaciones remitidas por el SCE y/o la Agencia de Colocación, en su caso.

c) Remitir mensualmente al SCE, los documentos acreditativos de la conformidad de las personas demandantes y oferente de empleo, tras su incorporación en la base de datos.

d) Comunicar por escrito al SCE al inicio de las acciones previstas en las presentes subvenciones, la relación de personal propio y/o contratado para su ejecución, así como cualquier modificación que se pro-

duzca en el desarrollo de las mismas, en relación con el personal adscrito para su ejecución.

e) Comunicar por escrito al SCE la previsión de destinatarios a ser atendidos en la ejecución de las acciones, desglosados por colectivos según los descritos en el apartado 2 de la base 3^a del presente anexo.

f) Velar por el correcto funcionamiento de sistema.

g) Obtener el consentimiento de las personas y empresas participantes de las acciones para el tratamiento de los datos, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de desarrollo. Velar por el correcto uso y protección de los datos de carácter personal.

h) Garantizar el secreto profesional de las personas que intervengan en las actividades de colaboración con el SCE y la Agencia de Colocación, en su caso, en las acciones objeto de estas subvenciones, respecto de los datos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

i) Realizar las actuaciones de información y publicidad de acuerdo con las normas del SCE.

j) Y todas aquellas que se deriven de la resolución de concesión y demás normativa que resulte de aplicación.

Base 14^a.- Elegibilidad del gasto y costes financiados.

1. Elegibilidad del gasto.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que respondan a costes reales, que hayan sido, efectivamente pagados, desde el 1 de enero de 2010 hasta la fecha de finalización del plazo de justificación, justificados mediante facturas y/o documentos contables de valor probatorio equivalente. No se considerarán subvencionables los gastos realizados y pagados fuera del citado período, de conformidad con el apartado 2^o del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El SCE y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en la normativa Nacional, Autonómica y Comunitaria de aplicación.

2. Costes financiados.

Para el desarrollo de las acciones se considerarán como gastos subvencionables las retribuciones totales incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social del personal necesario para el desarrollo de las actividades descritas, dentro de los límites máximos establecidos en las presentes bases.

Base 15ª.- Justificación de la subvención, condiciones generales, modalidad y contenido de la cuenta justificativa con aporte de justificantes de gastos.

1. Condiciones generales.

El beneficiario deberá justificar los costes en que haya incurrido en la ejecución de las acciones. Para ello deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en las presentes Bases Regulatorias.

Los costes deberán corresponder a gastos reales y se justificarán, una vez pagados, con factura y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos.

La justificación del pago se realizará a través de transferencia bancaria, o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria, con el importe de los mismos.

Las nóminas y demás documentos deberán validarse con el siguiente estampillado.

“La presente factura por importe de euros, de la cual se imputa la cantidad de euros, sirve de justificante a la subvención concedida a, por importe total de euros, con cargo a la partida presupuestaria 2010.15.01.322H PILA 50400015 “Plan Canarias Emplea”, con destino a la ejecución de acciones de asesoramiento, orientación e inserción, nº de expediente”.

2. Modalidad de la cuenta justificativa con aporte de justificante de gasto.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de los objetivos derivados de la concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aporte de justificante de gastos, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

El beneficiario deberá presentar un ejemplar original de la siguiente documentación:

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los

resultados obtenidos. La memoria deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Identificación del beneficiario.

- Período de ejecución de las acciones de asesoramiento, orientación e inserción.

- Relación de las personas que conformaron los equipos de trabajo que ejecutaron las acciones. A este respecto se hará referencia al Convenio de Oficinas y Despachos aplicado para el cálculo de los costes correspondientes.

- Actuaciones realizadas, objetivos conseguidos, cuantificados y valorados. Desviaciones y valoración de las mismas, con respecto a los objetivos iniciales y finales.

- Relación de destinatarios del sistema atendidos. Descripción de las actuaciones realizadas por acciones y destinatarios.

- Relación nominal de demandantes de empleo con compromiso de inserción, en la que se identificará la empresa y el tipo de contrato.

B) MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACCIONES, que contendrá:

a) Certificación acreditativa de la efectiva realización de la actividad subvencionada, del empleo de los fondos públicos recibidos, y de otras aportaciones realizadas en dicha actividad, comprensiva de los gastos soportados por la realización de la misma, conforme al anexo F a las presentes bases, expedida por los representantes legales del beneficiario.

b) Una relación de justificantes de gastos pagados, que comprenderá la totalidad de los gastos en que haya incurrido el beneficiario debidamente agrupada por los gastos con identificación del acreedor, del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, debidamente firmada y sellada por los representantes legales del beneficiario.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, debidamente firmada y sellada por los representantes legales de la persona beneficiaria.

d) Las nóminas y los documentos TC1, previamente estampillados, con indicación de los importes imputados correspondientes. Los documentos TC2, con la identificación de los trabajadores adscritos a las acciones cuyos coste se imputan a la subvención, según el texto del siguiente estampillado: “Quedan invalidados para otras subvenciones las personas identificadas por las iniciales siguientes:, imputados a la sub-

vención de acciones de asesoramiento, orientación e inserción 2010”.

e) Acciones de información y publicidad adoptadas por el beneficiario para dar a conocer las actuaciones realizadas.

f) Carta de pago de reintegro, en concepto de devolución voluntaria, en el supuesto de remanentes no aplicados. Se entiende por devolución voluntaria, de las cantidades abonadas, aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, desde el momento de su cobro y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. La devolución de los sobrantes se entenderá como cantidad a cuenta de la liquidación que resulte. Para ello se realizará una transferencia a las cuentas habilitadas por el SCE, que se especifican en las presentes bases.

g) Documentación que acredite la obtención de rendimientos financieros derivados del abono anticipado de los fondos, en su caso, los cuales incrementarán el importe de la subvención que será tenida en cuenta en el procedimiento de justificación y de reintegro de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.5 y 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base 16ª.- Plazo y procedimiento de justificación.

1. Plazo.

El plazo de presentación de la documentación de justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización de las acciones de asesoramiento, orientación e inserción, con respecto a la fecha de ejecución prevista en esta Resolución y, en todo caso, a la fecha de finalización comprometida por el beneficiario en su solicitud.

No obstante, el Director del Servicio Canario podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, conforme a las condiciones y procedimiento establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Procedimiento de justificación.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el apartado

anterior, el órgano instructor requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro, la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación.

La documentación justificativa habrá de ser congruente entre sí, en cuanto suponen la declaración de los gastos reflejados en la contabilidad interna del beneficiario, le vinculan durante la totalidad del proceso de revisión de costes a realizar por el órgano concedente, y, por lo tanto, no son susceptibles de modificación, sin perjuicio de que la incorrecta justificación de dichos importes pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal.

Revisada la documentación de justificación, la dirección del SCE dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación o publicación.

En caso de que no se considere justificada total o parcialmente la subvención de que se trate, la dirección del SCE iniciará expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Base 17ª.- Liquidación de la subvención.

La liquidación económica de las subvenciones concedidas se realizará en función de las personas que conformaron los equipos de trabajo, que realmente hayan participado en la realización de las acciones, con respecto al coste de las retribuciones totales incluido el coste de cotización empresarial de la Seguridad Social de cada uno de ellos, por el tiempo de ejecución efectivamente realizado, todo ello dentro de los límites económicos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.

Base 18ª.- Reintegro de la subvención.

En materia de causas y procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención y, en su

caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. Las cantidades a reintegrar deberán ser ingresadas en las cuentas que se especifican en las presentes Bases Reguladoras, indicando el nº de expediente, las acciones subvencionadas, el nombre y el C.I.F. de la persona beneficiaria.

Base 19ª.- Determinación de las cuantías de reintegro y graduación de incumplimientos.

1. Determinación de las cuantías de reintegro.

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la precedencia de reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 40 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, además de los establecidos en el artículo 37 de la precitada Ley General de Subvenciones.

2. Graduación de incumplimientos.

La graduación de los posibles incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en la presente Resolución, en el acto de concesión de las subvenciones y demás normativa de aplicación, se aplicarán respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) En el supuesto de incumplimiento total de los objetivos y condiciones impuestas, así como, de las obligaciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del 100 por cien de la subvención concedida, conforme a:

- El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención. A tal efecto tendrán tal consideración los siguientes incumplimientos:

- Si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de destinatarios atendidos.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 2ª del presente anexo.

- El incumplimiento de las obligaciones en relación a la información y publicidad establecidas por el SCE.

- Exigir a los participantes en las acciones cantidad económica alguna por cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad de las actuaciones.

- El incumplimiento total de la obligación de justificación de la subvención. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de régimen general de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando transcurrido el plazo para la presentación de la justificación ésta no se hubiese producido se acordará el reintegro de la subvención previo requerimiento establecido en el precitado artículo. A tal efecto, tendrá esa consideración el falseamiento de los datos suministrados en la misma, que impidan la total comprobación de los fines y objetivos de la subvención concedida.

B) En el supuesto de incumplimiento parcial de los objetivos y condiciones impuestas al beneficiario.

- En el supuesto de incumplimiento parcial de los fines por los que se concedió la subvención. Tendrán la consideración de incumplimiento parcial los siguientes incumplimientos:

- Si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 75 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de destinatarios atendidos.

- El incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas y actuaciones previstas en estas subvenciones.

- Con carácter general, si como consecuencia de las actuaciones de seguimiento y control, el SCE detecta anomalías graves que repercutan en el normal desarrollo de las acciones.

- En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la misma, tendrán la consideración de incumplimiento los siguientes:

- El falseamiento de los datos suministrados por el beneficiario, que impidan la parcial certificación del buen fin de la subvención concedida.

- El incumplimiento de los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de las actuaciones.

Base 20ª.- Régimen sancionador.

Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se aplicará lo dispuesto por el Capítulo IX del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento administrativo sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base 21^a.- Seguimiento y control.

El SCE, a través de la Subdirección de Formación, realizará la función de control de las subvenciones concedidas, así como el seguimiento de las acciones previstas en las presentes Bases Reguladoras y en las Resoluciones que se dicten en su desarrollo.

Para la realización de las funciones previstas en esta base, el SCE utilizará cuantos medios estén a su disposición, incluso la contratación con terceros y/o la colaboración en el marco que proceda con otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como otras Administraciones Públicas.

Base 22^a.- Cuentas corrientes habilitadas para Ingresos voluntarios, reintegros y otros.

Las cuentas habilitadas por el SCE, en las que los beneficiarios deberán ingresar las cantidades de derecho público resultantes de los distintos procedimientos que se deriven de la presente Resolución, en concepto de: ingresos voluntarios en concepto de subvención anticipada no ejecutada, rendimientos financieros, intereses y/o reintegro como consecuencia de la incoación de los procedimientos administrativos que correspondan, o, en cualquier otro concepto, en su caso, con indicación del nº de expediente, las acciones realizadas según ámbito y sector, el nombre y el C.I.F. del beneficiario, son las siguientes:

1. Caja General de Ahorros de Canarias, de Santa Cruz de Tenerife C/c nº: 2065 0118 81 1114001822, para los expedientes de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

2. Caja Insular de Ahorros de Las Palmas, de Las Palmas de Gran Canaria C/c nº 2052 8130 24 3510002204, para los expedientes de la Provincia de Las Palmas.

Base 23^a.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Resolución y/o en las Resoluciones del Director que se dicten al amparo de la misma se estará a lo dispuesto en los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Canaria (BOC nº 244, de 19 de diciembre), y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se estable-

ce el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley 12/2008, de 4 de abril, del SCE. La Resolución de 29 de septiembre de 2009, del Director, por la que se dictan instrucciones sobre el contenido de los itinerarios de inserción laboral que se desarrollan en los programas de orientación profesional ejecutados por el SCE (BOC nº 200, de 13.10.09).

Asimismo, resultarán de aplicación la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, la Ley de 5/2002, de Cualificaciones Profesionales (BOE nº 147, de 20 de junio), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El régimen de reintegros, infracciones y sanciones administrativas, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 24^a.- Régimen de publicidad del SCE y protección de datos.

1. Régimen de publicidad del SCE.

El SCE publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El beneficiario deberá ofrecer la adecuada información y publicidad a los usuarios de las acciones de asesoramiento, orientación e inserción y, en particular, dar a conocer el papel que desempeña el SCE en el desarrollo de las políticas activas de empleo, debiendo incorporar, en todos los documentos de gestión, información y publicidad el logo "Canarias Empleo".

2. Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes cumplieren en los documentos que corresponda, o bien, que aporten en soportes distintos o, a través de entrevistas personales, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo las personas interesadas ejercer los derechos que les reconoce la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14.12.99), y demás normativa de desarrollo.



ANEXO A

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ACCIONES DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN E INSERCIÓN 2010****DATOS DEL BENEFICIARIO:**

| | | | |
|---|-------------|-------------------|--|
| RAZÓN SOCIAL: | | NIF/CIF: | |
| Nº Resolución de inscripción en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE: | | | |
| DOMICILIO: | | | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | |
| TELÉFONO: | FAX: | C. POSTAL: | |
| PÁGINA Web http:// | | | |
| PERSONA DE CONTACTO: | | | |

REPRESENTANTE/S LEGALE/S DEL BENEFICIARIO (*)

| | | | |
|----------------------------|-------------|-------------------|--|
| D/Dña: | | N.I.F. | |
| D/Dña: | | N.I.F. | |
| DOMICILIO: | | | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | |
| TELÉFONO: | FAX: | C. POSTAL: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | |

A efectos de notificaciones el Representante Legal designa el siguiente domicilio:

| | | | |
|---|-------------|-------------------|--|
| PERSONA DE CONTACTO: | | DNI/N.I.F. | |
| PERSONA FÍSICA O JURÍDICA SOLICITANTE: | | | |
| DOMICILIO: | | | |
| LOCALIDAD | | PROVINCIA | |
| TELÉFONO: | FAX: | C. POSTAL: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | |

EXPONE

Que a la vista de la Resolución de fecha....., por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones de asesoramiento, orientación e inserción en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias y, se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2010, considerando que reúne los requisitos para participar,

SOLICITA

La concesión de una subvención para la ejecución de acciones de asesoramiento, orientación e inserción, al amparo de la precitada Resolución, por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión y se convocan las subvenciones, según el ámbito y carácter de las acciones que se indica (**).

| ACCIONES DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN E INSERCIÓN | |
|---|--|
| ÁMBITO INSULAR Y CARÁCTER INTERSECTORIAL | CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA |
| ISLA DE LANZAROTE | |
| ISLA DE FUERTEVENTURA | |
| ISLA DE LA PALMA | |
| ISLA DE EL HIERRO | |
| ISLA DE LA GOMERA | |



| <i>ACCIONES DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN E INSERCIÓN</i> | |
|---|--|
| <i>ÁMBITO PROVINCIAL Y CARÁCTER SECTORIAL</i> | <i>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA</i> |
| <i>SECTOR DE AGRICULTURA</i> | |
| <i>SECTOR DE COMERCIO</i> | |
| <i>SECTOR DE CONSTRUCCIÓN</i> | |
| <i>SECTOR DE HOSTELERÍA</i> | |
| <i>SECTOR DE INDUSTRIA</i> | |
| <i>SECTOR DEL METAL</i> | |

Como Representante/s Legal/es del beneficiario, se presenta la solicitud de subvención para la ejecución de acciones de asesoramiento, orientación e inserción, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a la Resolución del Presidente del SCE por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de las presentes subvenciones

DECLARA

que de conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de esta solicitud conlleva la **AUTORIZACIÓN** al Servicio Canario de Empleo, para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad, Social, **salvo en el caso de DECLARACIÓN EXPRESA en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso deberá aportar los referidos certificados.**

| | |
|-------|--|
| (***) | NO SE AUTORIZA AL SCE PARA SOLICITAR LOS CERTIFICADOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL |
|-------|--|

....., ade.....de.....

(Firma/s original/es del/los Representante/es Legal/es)
(La firma debe ser en color distinto del negro)

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el SCE informa que los datos facilitados serán incorporados a los ficheros del Servicio Canario de Empleo o Servicio Público de Empleo Estatal (si procediese), con la finalidad de poder gestionar los derechos derivados de su solicitud.

(*) Si la representación legal es mancomunada se consignarán los datos de todos ellos y la solicitud será firmada por aquéllos.

(**) Sólo se podrá solicitar una única subvención por beneficiario, para todos los ámbitos y carácter de las acciones.

(***) Marcar la casilla en caso de **NO AUTORIZAR al SCE**, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones correspondientes.

**DATOS GENERALES****Documentos adjuntos a la solicitud**

| DOCUMENTACIÓN GENERAL | | | | | | | |
|------------------------------|--|--|-----------------------------------|--|--|--|--|
| | Previsión de ingresos y gastos (ANEXO B) | | | | | | |
| | Original o fotocopia compulsada del Poder bastante en Derecho, que acredite las facultades de representación del/los firmante/s de la solicitud para actuar en nombre del beneficiario. | | | | | | |
| | Fotocopia original/compulsada de los Estatutos debidamente legalizados y registrados del beneficiario. | | | | | | |
| | Documentos necesarios para la acreditación de los requisitos establecidos para ser beneficiario de las subvenciones, conforme a la Resolución: <ul style="list-style-type: none">• Acreditación del domicilio social del beneficiario.• Certificación del beneficiario en la que se incluya el número de sus asociados, la razón social, el CIF/NIF de los socios. Se aportará la justificación del número de socios que figuran en las tres últimas remesas bancarias de cuotas de asociados, a la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.• Certificado que acredite la integración en la organización empresarial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. | | | | | | |
| | Declaración responsable del beneficiario sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud, de no hallarse incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, así como la Autorización expresa al Servicio Canario de Empleo para solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Administración Autonómica y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social. (ANEXO C) | | | | | | |
| | Si el beneficiario figura inscrito en el REGISTRO DE SOLICITANTES DE SUBVENCIONES del SCE, quedará eximido de presentar la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes actúen en su nombre y demás circunstancias descriptivas de los solicitantes (Orden de 21 de julio de 2008, por la que se crea el Registro de solicitantes de subvenciones al SCE, BOC de 31/07/08). En sustitución de tales documentos, la persona solicitante deberá aportar la certificación expedida al efecto por el SCE, en la que consten los datos o documentos inscritos en el mencionado Registro. | | | | | | |
| | De NO autorizar al SCE, se aportarán Certificados POSITIVOS de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con: <table border="1" data-bbox="245 1375 1417 1451"><tr><td></td><td>Administración Tributaria Estatal</td></tr><tr><td></td><td>Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias</td></tr><tr><td></td><td>Tesorería General de la Seguridad Social</td></tr></table> | | Administración Tributaria Estatal | | Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias | | Tesorería General de la Seguridad Social |
| | Administración Tributaria Estatal | | | | | | |
| | Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias | | | | | | |
| | Tesorería General de la Seguridad Social | | | | | | |
| DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | | | | | | |
| | Memoria de las acciones a desarrollar. | | | | | | |
| | Convenio de oficinas y despacho aplicado | | | | | | |



ANEXO B

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

DATOS DEL BENEFICIARIO

| | | |
|--|------------|-----------------|
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: | | NIF/CIF: |
| DOMICILIO: | | |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: | |
| DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: | | |
| TELÉFONO: | FAX: | C. POSTAL: |
| PÁGINA Web http:// | | |
| PERSONA DE CONTACTO: | | |

REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DEL BENEFICIARIO

| | |
|---------------------|---------------|
| D/Dña: | N.I.F. |
| D/Dña: | N.I.F. |
| DOMICILIO: | |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: |
| TELÉFONO: | FAX: |
| C. POSTAL: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | |

INGRESOS

| Previsión de fondos | % Financiación | Ingresos (euros) |
|-------------------------------------|----------------|------------------|
| Fondos propios | | |
| Subvención del SCE | | |
| Otras subvenciones, especificar: | | |
| TOTAL INGRESOS | | |

GASTOS

| | |
|----------------------------------|----------------|
| Coste de las acciones a ejecutar | (euros) |
| TOTAL GASTOS | (euros) |

En _____, a _____ de _____ de 2010.

Fdo.: _____
(Firma de la persona solicitante)**

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

(*) Esta previsión se suscribirá por todas las personas representantes legales del beneficiario.



ANEXOC

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SUBVENCIÓN ACCIONES DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN E INSERCIÓN

D. (*)....., con DNI. nº

...

en representación de

.....

con CIF nº

DECLARA:

1. Que no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas, con el mismo objeto, de la Unión Europea, de cualquier Administración, Ente público o privado, organismos internacionales, entidades privadas o particulares. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
2. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública.
3. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.
4. Que la información presentada en papel en el SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, es fiel reflejo de la registrada en la aplicación informática utilizada para generarla.
5. Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

Y en prueba de lo cual, firmo la presente, en el lugar y fecha indicados al pie.

....., a de de

Fdo.:

(Sello del solicitante y firma del/los representante/s legal/es)

(*) La declaración será suscrita por el/los representante/s legal/es del beneficiario.



ANEXOD

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ACCIONES DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN E INSERCIÓN

D./Dña. (*) con DNI/NIF y D/Dña. con DNI/NIF como Representante/s Legal/es de CIF, con domicilio localidad Provincia Código Postal

EXPONE

Que recibida notificación de la Propuesta de resolución de concesión provisional y/o Resolución de Concesión definitiva del Director del Servicio Canario de Empleo, según el caso, de fecha....., por la que se conceden subvenciones públicas para la ejecución de acciones de asesoramiento, orientación e inserción, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en desarrollo del Plan Canarias Empleo, financiadas por fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante el presente escrito comunicamos:

- La ACEPTACIÓN de la subvención concedida por importe de _____ euros, para la ejecución de acciones de asesoramiento, orientación e inserción en el ámbito

..... a de de 20...

Firma/s original/es del/los Representante/s Legal/es y sello del beneficiario (Se recomienda la firma en color distinto del negro)

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

(*) La aceptación se suscribirá por los representantes legales del beneficiario.



ANEXO E

**SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO
ACCIONES DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN E INSERCIÓN**

D./Dña. (*) con DNI/NIF y D/Dña.
..... con DNI/NIF.: como Representante/s
Legal/es de la Entidad CIF....., con domicilio
....., localidad Provincia
....., Código Postal

EXPONE

Que recibida notificación de la Resolución de Concesión del Director del Servicio Canario de Empleo de fecha....., por la que se conceden subvenciones públicas para la ejecución de acciones de asesoramiento, orientación e inserción en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en desarrollo del Plan Canarias Empleo, financiada con fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias y, previamente aceptada la subvención, mediante el presente escrito:

- **SE SOLICITA el ABONO ANTICIPADO** del _____ % de la misma, por importe de _____Euros, para la ejecución de las acciones de asesoramiento, orientación e inserción en el ámbito

..... a de de 200...

Firma/s original/es del/los Representante/s Legal/es y sello del beneficiario
(Se recomienda la firma en color distinto del negro)

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

(*) La aceptación se suscribirá los representantes legales del beneficiario.



ANEXOF

CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DEL EMPLEO DE LOS FONDOS PÚBLICOS RECIBIDOS Y RESUMEN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

ACCIONES DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN E INSERCIÓN 2010

Don/Doña (*)con DNI.....en calidad de titular/representante legal de la entidad....., con C.I.F....., con domicilio en municipio.....,

CERTIFICA

Primero.- Que ha realizado las acciones de asesoramiento, orientación e inserción conforme a las Bases Reguladoras establecidas en la Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo de fecha por la que se aprueba la convocatoria 2010 y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de asesoramiento, orientación e inserción a la población activa y a las empresas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en desarrollo del Plan Canarias Emplea, financiada con fondos de la Comunidad Autónoma de Canaria.

Segundo.- Que ha empleado los fondos públicos recibidos en las acciones de asesoramiento, orientación e inserción en el ámbito

Tercero.- Que el beneficiario al que represento ha recibido un ingreso adicional o ayuda concedida para la misma actividad procedente de N.I.F.....por importe deeuros.

Cuarto.- Que los gastos realizados y justificados han sido efectivamente pagados por el beneficiario que represento, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Que en relación con la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo por Resolución del Director de fecha....., por importe de(.....) euros, declara que los rendimientos financieros generados por los fondos librados anticipadamente suponen un importe de(.....)euros y, que el coste del desarrollo de las acciones de asesoramiento, orientación e inserción 2010, ha sido por importe de(.....) euros.

....., a de..... de.....

(Firma/s original/es del/los Representante/es Legal/es)
(La firma debe ser en color distinto del negro)

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

(*) Si la representación legal es mancomunada se consignarán los datos de todos los representantes legales.